Sustanciación	091
Radicado	05266 31 03 003 **2019 00325** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edilberto Francisco Villegas Guerra
Demandado (s)	José Ramiro López Agudelo y otro
Asunto	No acepta sustitución de poder y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

1.No se acepta la sustitución de poder allegada el 18 de agosto de 2022, toda vez que, la apoderada judicial de la parte demandante es la abogada Carol Vanesa Marulanda Londoño, y la sustitución en mención no proviene de la misma.

2. Se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (05) días allegue contrato de cesión del crédito suscrito entre Inversiones J.G S.A.S y Puma Energy Colombia Combustibles S.A.S en aras de reconocer la misma.

3. Se incorpora memorial de 24 de agosto de 2022 sin trámite, toda vez que Alejandro Rayo Bueno no es apoderado de las partes dentro del presente proceso.

4. Ahora bien, frente al control de legalidad realizado por el despacho en auto de 19 de agosto de 2022, se informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 300 del C.G.P se tiene notificado a José Ramiro López Agudelo y a la sociedad Inversiones J.G S.A.S de la presente demanda, tal y como se estableció en auto de 24 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

09-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3ea88cc16b0d8cd5dafbe1c92d5149a65565a44a3b7fb360bb6d438b7b981c**

Documento generado en 09/02/2023 03:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica